



## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

### CIRCULAR EXTERNA 003

(Enero 11 de 2019)

PARA: DIRECCIONES LOCALES DE SALUD MUNICIPALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
DE: DIRECCION  
ASUNTO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MODALIDAD DE JORNADAS O BRIGADAS DE SALUD.

La prestación de servicios de salud a través de la modalidad de jornada o brigada de salud corresponde a un conjunto de actividades en salud que se desarrollan de manera puntual y esporádicamente o de manera periódica, en infraestructuras físicas destinadas o no a la atención en salud o actividades en salud que se prestan en unidades móviles aéreas, fluviales, marítimas o terrestres, que requieren para su funcionamiento recurso humano, equipos, materiales y medicamentos necesarios, para beneficio de la población del área de influencia, por lo expuesto quienes vayan a realizar brigadas o jornadas de salud cumplan con las siguientes especificaciones:

- ✓ Informar con quince (15) días de antelación al Instituto Departamental de Salud de Nariño, nombre e identificación del responsable de la brigada o jornada de salud.
- ✓ Para entidades privadas con ánimo de lucro, anexar certificado de existencia y representación legal vigente, expedida por la cámara de comercio del Departamento de Nariño.
- ✓ Para entidades privadas sin ánimo de lucro, anexar resolución que les dio vida jurídica, así como certificado de existencia y representación legal vigente para el Departamento de Nariño.
- ✓ Para entidades públicas anexar Decreto ley, Acuerdo, Ordenanza o Acto Administrativo que le dio vida jurídica.
- ✓ El prestador responsable de la jornada de salud debe contar con un domicilio (administrativo) en el Departamento de Nariño, que permita su ubicación por parte de los usuarios y del Instituto Departamental de Salud de Nariño.
- ✓ Deben estar sujetos a las disposiciones que reglamenta la ética médica conferidas a través de la Ley 23 de 1981 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- ✓ Definir de manera clara la fecha, el lugar, el horario, donde se llevará a cabo la jornada, tipo de actividades que se van a realizar y la población objeto a atender.
- ✓ Deben incluir dentro de sus procesos prioritarios; las guías clínicas, protocolos y procesos de seguimiento a pacientes, asegurando los procesos de referencia y Contrareferencia y los mecanismos que garanticen la comunicación adecuada para el seguimiento pos operatorio.
- ✓ Deben contar con el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud según lo previsto en el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- ✓ El profesional responsable de la prestación de los servicios de salud en la jornada o brigada se encuentre registrado ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño o los respectivos colegios establecidos por norma.
- ✓ El equipamiento biomédico debe contar con hojas de vida actualizadas y con soportes de metrología y calibración.







# CIRCULAR EXTERNA

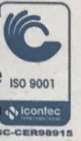
CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

- ✓ Establecer de manera clara cuál es el proceso que garantice que el paciente cuente con Historia Clínica, por lo que es necesario cumplir con el contenido de lo expuesto en la Resolución 1995 de 1999.
- ✓ Es necesario que de manera formal soporte el uso de la infraestructura en la cual se prestará la jornada o brigada de salud, los servicios de salud no deben generar duplicidad en el registro especial de prestadores de servicios de salud, o que sugieran intermediación de servicios de salud.
- ✓ La infraestructura donde se prestara el o los servicios de salud en la modalidad extramural, deberá garantizarse tanto como el proceso como el área o ambiente para almacenamiento de los residuos hospitalarios y generales.
- ✓ Una vez surtidos estos trámites y generada la aprobación por parte de este Ente Territorial, esta deberá ser presentada ante la Dirección Local de Salud en el Municipio que corresponda.



El Instituto Departamental de Salud de Nariño publicara en la página web a través del enlace de la subdirección de calidad y aseguramiento del IDSN, a los prestadores que han sido autorizados para realizar la prestación de estas jornadas en salud, así mismo el ente territorial dentro del ejercicio de sus competencias de inspección, Vigilancia y Control, conferidas en el Decreto 1018 de 2007, la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, Ley 715 2001 ley 1438 de 2011 Circular 054 de 2009, artículo 576 de la Ley 09 de 1979 o la norma que la modifique, adicione o sustituya podrá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para dichos servicios, ordenando la suspensión si los mismos no cumplen con lo establecido en la presente circular y/o atenten contra los estándares establecidos en la resolución 2003 de 2014.



**JUAN CARLOS VELA**  
Director IDSN (E)

|           |   |         |   |
|-----------|---|---------|---|
| Proyectó: | MARGOTH FIGUEROA<br>Profesional Universitario | Revisó: | MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA<br>Subdirector Calidad y Aseguramiento (E) |
| Firma:    | <i>Margoth Figueroa</i>                       | Firma:  | <i>Mario Ricardo Campaña Ortega</i>                                     |
| Fecha:    | ENERO 10 DE 2019                              | Fecha:  | ENERO 10 DE 2019  |

